

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Doctor Ernesto Samper Pizano, Presidente de Colombia.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 244-98 que designa con el nombre de Edificio Profesor Fradique Lizardo, el establecimiento conocido como Centro de Arte y Cultura Popular, situado en la Avenida Presidente Francisco Caamaño, donde funciona el Instituto Dominicano de Folklore.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-98

CONSIDERANDO: Las múltiples e importantes contribuciones a la investigación y defensa de la cultura popular realizadas por el Profesor Fradique Lizardo fallecido en esta ciudad el 28 de julio de 1997;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha restaurado y puesto en funcionamiento el local situado en la Avenida Presidente Francisco Caamaño, actualmente denominado Centro de Arte y Cultura Popular, donde funciona el Instituto Dominicano de Folklore (INDEFOLK);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El establecimiento actualmente conocido como Centro de Arte y Cultura Popular, situado en la avenida Presidente Francisco Caamaño, donde funciona el Instituto Dominicano de Folklore, se designa con el nombre de Edificio Profesor Fradique Lizardo.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de la Presidencia, de Educación y Cultura y de Turismo y al Consejo Presidencial de Cultura, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 245-98 que declara el 1ro. de julio de cada año, como Día del Agrimensor.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-98

CONSIDERANDO: Que los profesionales de la agrimensura juegan un importante papel en el proceso de saneamiento de la propiedad inmobiliaria, conforme al sistema establecido en fecha 1º. de julio de 1920, al adoptarse la Orden Ejecutiva 511, que estableció en nuestro país el llamado Sistema Torrens de Registro de Derechos Inmobiliarios;

VISTA la solicitud elevada por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el sentido de instituir el día 1º. de julio de cada año como Día del Agrimensor;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente